

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PN MEPOY No. 90-7-10028-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y LA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO MARKETING Y SERVICIOS PROFESIONALES MSP - NIT. 34561044-4, REPRESENTANTE LEGAL MARIA SOLEY PATIÑO GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 34.561.044 EXPEDIDA EN POPAYÁN (CAUCA), CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, GRUPOS DE APOYO DE CADA UNIDAD, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN".

Entre los suscritos, de una parte la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN - CONTRATANTE, y por la otra parte, el CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el cual se aplicara en adelante b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de selección abreviada de conformidad con el artículo No. 2, numeral 2 literal "b" de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección I Subsección II del Decreto 1082 de 2015." d) La POLICÍA NACIONAL designara un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: *PRIMERA. OBJETO:* El objeto del presente contrato es la "*PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, GRUPOS DE APOYO DE CADA UNIDAD, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN.* El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y el eficiente servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA a la prestación del servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. *TERCERA. - VALOR:* Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*", el cual hace parte integral del presente documento. *PARÁGRAFO:* Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. *CUARTA. FORMA DE PAGO.* La forma de pago es la descrita en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*", el cual hace parte integral del presente documento. *QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:* El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PN MEPOY No. 90-7-10028-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y LA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO MARKETING Y SERVICIOS PROFESIONALES MSP - NIT. 34561044-4, REPRESENTANTE LEGAL MARIA SOLEY PATIÑO GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 34.561.044 EXPEDIDA EN POPAYÁN (CAUCA), CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, GRUPOS DE APOYO DE CADA UNIDAD, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN".

que se indica en el anexo No.1 "**DATOS DEL CONTRATO**", el cual hace parte integral del presente documento. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No.1 "**DATOS DEL CONTRATO**" el cual hace parte integral del presente documento. **PARAGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **SÉPTIMA - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "**DATOS DEL CONTRATO**", el cual hace parte integral del presente documento o las prórrogas si las hubiere. **OCTAVA - LUGAR DE PRESTACION DEL DEL SERVICIO:** El lugar de entrega o prestación de servicio será el establecido en el anexo No.1 "**DATOS DEL CONTRATO**", en concordancia con los ofertados por el contratista dentro de su propuesta presentada en el presente proceso. **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista adquiere las siguientes obligaciones durante la ejecución del contrato, así: 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.) Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5.) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Popayán de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9.) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10.) **CATALOGACIÓN.** - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 11.) Cumplir con buenas prácticas en materia ambiental. Teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. 12.) Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID. 13.) Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PN MEPOY No. 90-7-10028-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y LA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO MARKETING Y SERVICIOS PROFESIONALES MSP - NIT. 34561044-4, REPRESENTANTE LEGAL MARIA SOLEY PATIÑO GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 34.561.044 EXPEDIDA EN POPAYÁN (CAUCA), CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, GRUPOS DE APOYO DE CADA UNIDAD, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN”.

tecnológicos” y el registro de la factura electrónica de venta. **14.)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL.** 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios a proveer y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3.) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4.) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8.) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9.) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10.) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la suscripción del contrato, se deben incluir las prórrogas si las hubiere. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la suscripción del contrato, se deben incluir las prórrogas si las hubiere. c) NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el cinco (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y DOS (02) AÑOS Y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la suscripción del contrato, se deben incluir las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** “En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.” Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PN MEPOY No. 90-7-10028-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y LA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO MARKETING Y SERVICIOS PROFESIONALES MSP - NIT. 34561044-4, REPRESENTANTE LEGAL MARIA SOLEY PATIÑO GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 34.561.044 EXPEDIDA EN POPAYÁN (CAUCA), CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, GRUPOS DE APOYO DE CADA UNIDAD, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN".

Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA al cual se acepte la oferta presentada dentro del presente proceso de contratación, se obliga a mantener indemne a la Policía Metropolitana de Popayán de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA - SANCIONES:** a) **MULTAS** - La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, que se descontará del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. b) En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la cámara de comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007. cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios o adiciones, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización y ejecución. c) **PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA de conformidad con lo establecido en la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PN MEPOY No. 90-7-10028-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y LA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO MARKETING Y SERVICIOS PROFESIONALES MSP - NIT. 34561044-4, REPRESENTANTE LEGAL MARIA SOLEY PATIÑO GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 34.561.044 EXPEDIDA EN POPAYÁN (CAUCA), CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, GRUPOS DE APOYO DE CADA UNIDAD, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN".

cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICÍA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago. *DECIMA - OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:* En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. *DÉCIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO:* La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*". *VIGESIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:* El CONTRATISTA: no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. *VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:* El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. *VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:* Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. *VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:* Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, y lo señalado en el artículo 59 de la Ley 1563 de 2012, *VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:* Para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y el correspondiente registro presupuestal, para el inicio de su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA, así mismo de la respectiva acta de inicio aprobada por el ordenador del gasto, supervisor del contrato y contratista, *PARÁGRAFO.-* Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, este está obligado a constituir la garantía única, dentro de ese mismo término, deberá presentar los soportes de los mecanismos de cobertura de los riesgos en la oficina de contratos de la Policía Metropolitana de Popayan. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA, *VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:* Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) El pliego de condiciones definitivo y adendas 2.) Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA 3.) Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. *VIGÉSIMA SEXTA - IMPUESTOS:* El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, si hubiere lugar a ello. *VIGÉSIMA SÉPTIMA LIQUIDACIÓN:* El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. *VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:* El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. *VIGÉSIMA NOVENA RÉGIMEN LEGAL:* Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PN MEPOY No. 90-7-10028-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y LA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO MARKETING Y SERVICIOS PROFESIONALES MSP - NIT. 34561044-4, REPRESENTANTE LEGAL MARIA SOLEY PATIÑO GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 34.561.044 EXPEDIDA EN POPAYÁN (CAUCA), CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, GRUPOS DE APOYO DE CADA UNIDAD, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN".

Policía Nacional que apliquen. *TRIGESIMA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN*: En virtud del presente contrato el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato así como los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo *TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL*: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Popayán - Cauca, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Popayán a los, 31 MAR 2025.

LA POLICÍA NACIONAL



Coronel **JHON FREDY ZAMBRANO LÓPEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Popayán

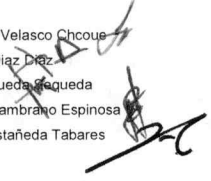
CONTRATISTA



MARIA SOLEY PATIÑO GUTIERREZ

Identificada con cedula de ciudadanía No. 34.561.044 expedida en Popayán (Cauca)
Propietaria del establecimiento de comercio MARKETING Y SERVICIOS PROFESIONALES

Elaborado por: SI. Fabian Augusto Velasco Choua
Revisó y Aprobó: ST. Andrea Paola Díaz Díaz
ST. Luis Felipe Sequeda Sequeda
CT. Julián Andrés Zambrano Espinosa
TC. Julian Arley Castañeda Tabares



Fecha Elaboración: 29/03/2025

Ubicación: D:\ Contratos 2025 \PN MEPOY SA MC 021 DE 2025

Avenida Panamericana 1N - 75 Villa Paula
Celular. 321-772-2414
mepoy.contratos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PN MEPOY No. 90-7-10028-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y LA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO MARKETING Y SERVICIOS PROFESIONALES MSP - NIT. 34561044-4, REPRESENTANTE LEGAL MARIA SOLEY PATIÑO GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 34.561.044 EXPEDIDA EN POPAYÁN (CAUCA), CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, GRUPOS DE APOYO DE CADA UNIDAD, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN”.

ANEXO. No. 1
“DATOS DEL CONTRATO”

CONTRATO	90-7-10028-25
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN – NIT. 900.593.683-9
REPRESENTANTE LEGAL	Coronel JHON FREDY ZAMBRANO LÓPEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	7.177.034 de Tunja - Boyacá
CARGO	Comandante de la Policía Metropolitana de Popayán
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00011 del 02 de enero de 2025 emanada por la Dirección General de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución 1476 del 29 de abril de 2024, emanada por el Ministerio de Defensa Nacional
CONTRATISTA	CONTRATISTA: MARKETING Y SERVICIOS PROFESIONALES . NIT. 34561044-4 REPRESENTANTE LEGAL: MARIA SOLEY PATIÑO GUTIERREZ DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 34.561.044 expedida en Popayán (Cauca) CIUDAD NOTIFICACIÓN: Popayán (Cauca) DIRECCIÓN: CR 6 9 75 TELÉFONO: 3053308656 E-MAIL: msppopayan@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso número PN MEPOY SA MC 021 DE 2025
SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>La supervisión del contrato estará a cargo de los funcionarios que más adelante se relacionan, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el presupuesto del Departamento de Policía Cauca, estará a cargo del señor Mayor MIGUEL ANGEL CUARTAS ORTIZ - Jefe Seccional de Protección y Servicios Especiales del Departamento de Policía Cauca. • Para el presupuesto de la Región de Policía Número Cuatro, estará a cargo del responsable Logístico Region de Policia Numero Cuatro. • Para el presupuesto de la Policía Metropolitana de Popayán estará a cargo del Jefe del Grupo Logístico de la Policía Metropolitana de Popayán. <p>APOYO A LA SUPERVISIÓN</p> <p>Para el presupuesto del Departamento de Policía Cauca, estará como apoyo a la supervisión el señor Subintendente. JITHSON FELIPE CARDALES TOVAR Sustanciador Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Cauca</p> <p>O quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución No.00090 del 15 de enero del 2018. En concordancia con las siguientes funciones:</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PN MEPOY No. 90-7-10028-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y LA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO MARKETING Y SERVICIOS PROFESIONALES MSP - NIT. 34561044-4, REPRESENTANTE LEGAL MARIA SOLEY PATIÑO GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON Cedula de Ciudadanía No. 34.561.044 EXPEDIDA EN POPAYÁN (CAUCA), CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, GRUPOS DE APOYO DE CADA UNIDAD, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN".

A. De carácter Administrativo:

1. Acopiar la documentación producida en la etapa previa al contrato, con el propósito de contar con la mayor información sobre el origen del mismo.
2. Efectuar el acompañamiento del contratista, colaborándole en todos aquellos aspectos que dependan de la entidad, sirviéndole de canal de comunicación con las dependencias, evitando que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones y actividades del contratista.
3. Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado.
4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato.
5. Llevar control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato con el fin de que la administración intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
6. Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y remitir copia de la misma al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces.
7. Programar y coordinar según corresponda reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio.
8. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
9. Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato o convenio celebrado, informando en forma periódica a la dependencia encargada de contratos, la forma en que las prestaciones originadas en el contrato se vienen cumpliendo.
10. Expedir las certificaciones que se requieran para efectos de trámites administrativos, sobre la ejecución del contrato o convenio a su cargo.
11. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.
12. Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo.

B. De carácter técnico:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Constatar, según sea el caso, la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias.
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas y exigir su reemplazo cuando se estime necesario.
3. Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de que se requiera modificaciones estas deberán someterse a consideración del respectivo ordenador, previo concepto del supervisor/interventor.
4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se considere pertinentes.
5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos. En cumplimiento a lo anterior ordenará y supervisará los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
6. Verificar, cuando sea del caso, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por ella, constatando su estado y cantidad.
7. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PN MEPOY No. 90-7-10028-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y LA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO MARKETING Y SERVICIOS PROFESIONALES MSP - NIT. 34561044-4, REPRESENTANTE LEGAL MARIA SOLEY PATIÑO GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 34.561.044 EXPEDIDA EN POPAYÁN (CAUCA), CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, GRUPOS DE APOYO DE CADA UNIDAD, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN”.

- instrucciones impartidas durante el plazo de ejecución del contrato.
8. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
9. Exigir que los bienes, servicios u obras contratados se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato.
10. Verificar la entrega de los bienes, obras o servicios de conformidad con las estipulaciones contractuales, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio a satisfacción.
11. Expedir la constancia de correcto funcionamiento de los bienes entregados e instalados por el contratista, cuando el objeto del contrato determine tal obligación.

C. De carácter Financiero:

1. Constatar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y verificar su correcta inversión. Para este efecto, deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujo de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
2. Controlará y manejará en forma conjunta con el contratista, la cuenta bancaria separada, que se abra a nombre de éste y de la entidad, para la administración de los recursos entregados al contratista a título de anticipo en aquellos contratos cuyo monto sea superior al 50% de la menor cuantía. (en caso que aplique).
3. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar el registro cronológico de los mismos al igual que de las deducciones y ajustes efectuados.
4. Informar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la existencia de situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin de que se analice la situación y de ser procedente se adopten los mecanismos para la actualización o revisión de precios.
5. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos, informando a la dependencia de contratos o a la que haga sus veces, para que se soliciten las disponibilidades presupuestales que se requieran.

D. De carácter legal:

1. Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución.
2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con ocasión del contrato.
3. Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las recomendaciones a que haya lugar.
4. Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces.
5. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan. Documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicará, además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al contratista y los saldos a favor de éste o de la entidad.
6. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prorrogación, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PN MEPOY No. 90-7-10028-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y LA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO MARKETING Y SERVICIOS PROFESIONALES MSP - NIT. 34561044-4, REPRESENTANTE LEGAL MARIA SOLEY PATIÑO GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 34.561.044 EXPEDIDA EN POPAYÁN (CAUCA), CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, GRUPOS DE APOYO DE CADA UNIDAD, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN".

otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. El escrito respectivo deberá allegarse a la dependencia de contratos o la que haga sus veces, con una antelación no inferior a cinco días hábiles de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar.

7. Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato o convenio.
8. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador.
9. Comunicar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor / interventor con el contratista a fin de que sea considerada y se adopten las medidas que sean del caso.
10. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones de carácter laboral con el personal que emplee para la ejecución del contrato y las relativas a los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de los aportes parafiscales.
11. Para las interventorías de los contratos de obra, además de las funciones establecidas en esta resolución y en el respectivo contrato el supervisor/ interventor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 2090 de 1989 y demás normas que regulen la materia.
12. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones contractuales y legales le correspondan.

Las funciones serán cumplidas de conformidad con la adecuación de las mismas a la modalidad y naturaleza del contrato o convenio de que se trate.

Aunado a lo anterior deberá:

1. Firmar acta de inicio (en caso de que aplique).
2. Presentar el informe de supervisión en el formato establecido en suite visión empresarial (SVE), denominado "INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL" código "2BS-FR-0019", a la Oficina del Grupo de Contratos MEPOY, dentro de los primeros 5 días de cada mes, con la respectiva facturación que refleje la ejecución del mes reportado, así mismo deberá realizar la publicación del informe en la plataforma SECOP II, exponiendo de manera detallada el seguimiento a la ejecución y/o situaciones especial en desarrollo de la ejecución.
3. Revisar y constatar la entrega de los bienes o servicios contratados, mediante actas de entrega y recibido; verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el suministro de los documentos necesarios, para el trámite administrativo de registro contable e ingreso a los inventarios de la Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera. Expedir constancia de recibido a satisfacción en el formato alojado en la suite visión empresarial (SVE), denominado "CONSTANCIA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN" asociado al código "2BS-FR-0045".
4. Tan pronto finalice el plazo de ejecución y opere el cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberá rendir por escrito (físico) un informe pormenorizado (informe final) de la manera en que acaeció la ejecución contractual (incluyendo registro fotográfico en el evento de que aplique), dirigido a la ordenación del gasto, debidamente radicado a través del gestor de documentos policiales (GEPOL).
5. El proyecto de acta de liquidación deberá ser presentado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución del acuerdo de voluntades, resaltando que la información consignada en el proyecto de liquidación debe ser completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea en relación a la manera en que se surtió la ejecución del contrato o de la orden de compra, resaltando que el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, prevé

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PN MEPOY No. 90-7-10028-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y LA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO MARKETING Y SERVICIOS PROFESIONALES MSP - NIT. 34561044-4, REPRESENTANTE LEGAL MARIA SOLEY PATIÑO GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON Cedula de Ciudadanía No. 34.561.044 EXPEDIDA EN POPAYÁN (CAUCA), CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, GRUPOS DE APOYO DE CADA UNIDAD, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN".

	<p>“(…) En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.(…)”.</p> <p>6. Cumplir a cabalidad con los lineamientos y parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la circular externa 016 del 09/03/2021, por medio de la cual se implementa el “Modelo de Recepción de Factura de Venta, Notas Débito y Notas Crédito” con aplicación “obligatoria” a partir del 01 de abril del 2021.</p> <p>NOTA UNO: En caso de situaciones administrativas tales como vacaciones, excusa, permisos, comisiones, etc., que afecten el ejercicio de las funciones de supervisor, deberá informar y elevar oportunamente por escrito a la ordenación del gasto, la solicitud motivada donde se indique cargo, grado, nombres y apellidos de quien asumiría la supervisión del acuerdo de voluntades, especificando si designación a realizar es provisional (período de tiempo determinado) o definitiva, a efectos de proceder a realizar la nueva designación de la supervisión.</p>																																
<p>CLAUSULA PRIMERA. OBJETO</p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, GRUPOS DE APOYO DE CADA UNIDAD, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN</p> <table><tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>90111500</td><td>Servicios de alimentación, alojamiento y entretenimiento</td><td>Instalaciones hoteleras, alojamiento y centros de encuentro</td><td>Hoteles y moteles y pensiones</td><td>Hoteles y moteles y pensiones</td></tr><tr><td>90111501</td><td>Servicios de alimentación, alojamiento y entretenimiento</td><td>Instalaciones hoteleras, alojamiento y centros de encuentro</td><td>Hoteles y moteles y pensiones</td><td>Hoteles</td></tr><tr><td>90111503</td><td>Servicios de alimentación, alojamiento y entretenimiento</td><td>Instalaciones hoteleras, alojamiento y centros de encuentro</td><td>Hoteles y moteles y pensiones</td><td>Hospedajes de cama y desayuno</td></tr></table>	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	90111500	Servicios de alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamiento y centros de encuentro	Hoteles y moteles y pensiones	Hoteles y moteles y pensiones	90111501	Servicios de alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamiento y centros de encuentro	Hoteles y moteles y pensiones	Hoteles	90111503	Servicios de alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamiento y centros de encuentro	Hoteles y moteles y pensiones	Hospedajes de cama y desayuno												
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO																													
90111500	Servicios de alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamiento y centros de encuentro	Hoteles y moteles y pensiones	Hoteles y moteles y pensiones																													
90111501	Servicios de alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamiento y centros de encuentro	Hoteles y moteles y pensiones	Hoteles																													
90111503	Servicios de alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamiento y centros de encuentro	Hoteles y moteles y pensiones	Hospedajes de cama y desayuno																													
<p>CLAUSULA TERCERA. VALOR</p>	<p>El valor total estimado corresponde a TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$352.000.000) moneda legal incluido el valor del IVA, y demás impuestos que se causen, discriminados así:</p> <table><tr><th>ÍTEM Y/O LOTE</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA</th></tr><tr><td>1</td><td rowspan="3">02 02 02 006 003-01</td><td>REGI4</td><td rowspan="3">Servicio de Alojamiento</td><td rowspan="3">10</td><td rowspan="3">1</td><td>\$27.000.000,00</td><td>\$27.000.000,00</td></tr><tr><td>2</td><td>MEPOY</td><td>\$25.000.000,00</td><td>\$25.000.000,00</td></tr><tr><td>3</td><td>DE CAU</td><td>\$300.000.000,00</td><td>\$300.000.000,00</td></tr><tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>\$352.000.000,00</td></tr></table> <p>Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6025 de fecha 14/02/2025 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Popayán.</p>	ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	1	02 02 02 006 003-01	REGI4	Servicio de Alojamiento	10	1	\$27.000.000,00	\$27.000.000,00	2	MEPOY	\$25.000.000,00	\$25.000.000,00	3	DE CAU	\$300.000.000,00	\$300.000.000,00	VALOR TOTAL ESTIMADO							\$352.000.000,00
ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA																										
1	02 02 02 006 003-01	REGI4	Servicio de Alojamiento	10	1	\$27.000.000,00	\$27.000.000,00																										
2		MEPOY				\$25.000.000,00	\$25.000.000,00																										
3		DE CAU				\$300.000.000,00	\$300.000.000,00																										
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$352.000.000,00																										
<p>CLAUSULA CUARTA - FORMA</p>	<p>El contratante se obliga a pagar el valor total del presente contrato en PAGOS PARCIALES, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y</p>																																

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PN MEPOY No. 90-7-10028-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y LA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO MARKETING Y SERVICIOS PROFESIONALES MSP - NIT. 34561044-4, REPRESENTANTE LEGAL MARIA SOLEY PATIÑO GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON Cedula de Ciudadanía No. 34.561.044 EXPEDIDA EN POPAYÁN (CAUCA), CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, GRUPOS DE APOYO DE CADA UNIDAD, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN".

DE PAGO	<p>asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura original acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato, entrada al almacén de intendencia de la Policía Metropolitana de Popayán (si aplica) y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, documentos que deben ser tramitados al Grupo de Contratos del Área Administrativa de la Policía Metropolitana de Popayán por parte del supervisor del contrato, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad presupuesto anual mensualizado de caja, autorizado por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA PARA PAGOS Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en los considerandos, a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor deberá presentar informes de ejecución del contrato mensualmente si este aplica al Grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Popayán o en su defecto un informe de ejecución si este es en una sola entrega al momento del trámite de pago.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán en (PAGOS PARCIALES) en moneda legal colombiana, para lo cual el supervisor del contrato deberá informar por escrito a la oficina de contratos antes de terminar el contrato para proceder a realizar el pago.</p> <p>Si los documentos en referencia son devueltos por la POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.</p> <p>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas o facturas a la POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN.</p> <p>NOTA 1: La Factura Electrónica deberá ser remitida al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en las observaciones y/o notas de la factura ingresar los siguientes datos <u>"#S16-01-01-M12; número contrato; correo supervisor#"</u>.</p> <p>NOTA 2: El contratista deberá anexar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registró único tributario (RUT) actualizado con la actividad económica del contrato • Certificado juramentado del pago de seguridad social y parafiscales, si está firmado por el revisor fiscal o contador deberá acompañarse de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores • Planilla de pago de seguridad social y parafiscales
----------------	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PN MEPOY No. 90-7-10028-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y LA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO MARKETING Y SERVICIOS PROFESIONALES MSP - NIT. 34561044-4, REPRESENTANTE LEGAL MARIA SOLEY PATIÑO GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON Cedula de Ciudadanía No. 34.561.044 EXPEDIDA EN POPAYÁN (CAUCA), CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, GRUPOS DE APOYO DE CADA UNIDAD, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN”.

	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago o consignación de seguridad social y parafiscales • Insertar en la plataforma SECOP 'II las facturas generadas para pago. <p>NOTA 3: las personas naturales deberán cumplir con lo establecido en la Ley 2277 de 2022 artículo 89, pago de seguridad social por los ingresos recibidos.</p> <p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: MARIA SOLEY PATIÑO GUTIERREZ BANCO: BANCOOMEVA TIPO DE CUENTA: AHORROS NUMERO DE CUENTA: 090107155801</p>
CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del presente proceso amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6025 de fecha 14/02/2025 , expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Popayán.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	<p>El contrato tendrá un plazo de ejecución <u>HASTA EL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO</u> lo primero que ocurra, contados a partir de la notificación del oficio de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización (firma del contrato), perfeccionamiento (registro presupuestal y aprobación de pólizas) entregada por el contratista a la Oficina de Contratos de la Policía Metropolitana de Popayán, de manera física en original con su recibo de pago y amparos en presupuesto y tiempo de conformidad con el objeto y valor del contrato.</p> <p>El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de TRACTO SUCESIVO, de acuerdo a la necesidad establecida por la institución, previa coordinación con los supervisores del contrato.</p>
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	<p>La “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN , GRUPOS DE APOYO DE CADA UNIDAD, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN”, se llevara a cabo en los municipios de Cali, Tuluá, Palmira, Buga, Buenaventura, Cartago, Popayán, Pasto, Tumaco Ipiales, El Tambo, San Joaquín Tambo, Cajibío, El Carmelo, Buenos Aires, Caldono, Siberia, Caloto, Santander De Quilichao, Mondomo, Suárez, Argelia, Balboa, El Bordo, Piedra Sentada, El Estrecho, El Patía, Florencia, La Sierra, Mercaderes, San Joaquín Mercaderes, Rosas, Sucre, Belalcázar, Inzá, Morales, Piendamó, Tunia, Silvia, Totoró, Almaguer, Bolívar, La Vega, San Sebastián, Santa Rosa, Guapi, López de Micay, Timbiquí, Corinto, Guachené, Miranda, El Ortigal, Padilla, Puerto Tejada y Villarrica. Para lo cual el futuro contratista, deberá contar con la capacidad logística, talento humano y operativo de instalaciones, óptimas para alojar personal, en donde se garantice un entorno tranquilo y apto para el descanso del personal policial, las cuales deberán estar amobladas y localizadas en zonas alejadas de lugares de lenocinio, bares, discotecas o demás establecimientos abiertos al público en donde expendan bebidas embriagantes y laboren hasta altas horas de la noche, lo anterior para un óptimo descanso del personal, previa coordinación con los supervisores del contrato, si las instalaciones no ofrecen las condiciones de bienestar aquí plasmadas, la entidad contratante no está en la obligación de tomar el servicio, por lo que el contratista está obligado a ubicar inmediatamente el personal en otras instalaciones, que cumplan con los requisitos técnicos mínimos y adicionales.</p> <p>“Nota: Una vez perfeccionado y adjudicado el contrato, se autorizará la subcontratación de la prestación del servicio de alojamiento en los municipios donde el contratista no cuente con instalaciones propias o arrendadas, para lo cual el contratista tendrá a cargo</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PN MEPOY No. 90-7-10028-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y LA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO MARKETING Y SERVICIOS PROFESIONALES MSP - NIT. 34561044-4, REPRESENTANTE LEGAL MARIA SOLEY PATIÑO GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 34.561.044 EXPEDIDA EN POPAYÁN (CAUCA), CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, GRUPOS DE APOYO DE CADA UNIDAD, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN".

	las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En este sentido la POLICÍA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas"..
CLAUSULA DECIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL


Coronel **JHON FREDY ZAMBRANO LÓPEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Popayán

CONTRATISTA


MARIA SOLEY PATIÑO GUTIERREZ
Identificada con cedula de ciudadanía No. 34.561.044 expedida en Popayán (Cauca)
Propietaria del establecimiento de comercio MARKETING Y SERVICIOS PROFESIONALES

Elaborado por: SI. Fabian Augusto Velasco Chcoue
Revisó y Aprobó: ST. Andrea Paola Díaz Díaz
ST. Luis Felipe Sequeda Sequeda
CT. Julián Andrés Zambrano Espinosa
TC. Julian Arley Castañeda Tabares
Fecha Elaboración: 29/03/2025
Ubicación: D:\ Contratos 2025 \ PN MEPOY SA MC 021 DE 2025

Avenida Panamericana 1N - 75 Villa Paula
Celular. 321-772-2414
mepoy.contratos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PN MEPOY No. 90-7-10028-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y LA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO MARKETING Y SERVICIOS PROFESIONALES MSP - NIT. 34561044-4, REPRESENTANTE LEGAL MARIA SOLEY PATIÑO GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 34.561.044 EXPEDIDA EN POPAYÁN (CAUCA), CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, GRUPOS DE APOYO DE CADA UNIDAD, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN".

ANEXO No. 3
CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	<p>El contratista se compromete a prestar el servicio en los municipios de Cali, Tuluá, Palmira, Buga, Buenaventura, Cartago, Popayán, Pasto, Tumaco Ipiales, El Tambo, San Joaquín Tambo, Cajibío, El Carmelo, Buenos Aires, Caldono, Siberia, Caloto, Santander De Quilichao, Mondomo, Suárez, Argelia, Balboa, El Bordo, Piedra Sentada, El Estrecho, El Patía, Florencia, La Sierra, Mercaderes, San Joaquín Mercaderes, Rosas, Sucre, Belalcázar, Inzá, Morales, Piendamó, Tunia, Silvia, Totoró, Almaguer, Bolívar, La Vega, San Sebastián, Santa Rosa, Guapi, López de Micay, Timbiquí, Corinto, Guachené, Miranda, El Ortigal, Padilla, Puerto Tejada y Villarrica y que cumple con la capacidad técnica para la siguiente habitación.</p> <p>Habitación sencilla</p> <p>Habitación con capacidad para hospedar a una persona, la cual debe incluir cama, colchón, almohadas, sábanas, sobre sábanas, cobijas, baño privado con su respectivo jabón, papel higiénico y toallas; televisión por cable, mesa de trabajo, baño privado, conexión a internet WiFi. Debe tener disponibilidad las 24 horas del día.</p>
2	<p>El contratista se compromete a prestar el servicio en los municipios de Cali, Tuluá, Palmira, Buga, Buenaventura, Cartago, Popayán, Pasto, Tumaco Ipiales, El Tambo, Cajibío, Buenos Aires, Caldono, Caloto, Santander De Quilichao, Suárez, Argelia, Balboa, El Bordo, Florencia, La Sierra, Mercaderes, Rosas, Sucre, Belalcázar, Inzá, Morales, Piendamó, Silvia, Totoró, Almaguer, Bolívar, La Vega, San Sebastián, Guapi, López de Micay, Timbiquí, Corinto, Guachené, Miranda, Padilla, Puerto Tejada y Villarrica y que cumple con la capacidad técnica para la siguiente habitación.</p> <p>Habitación doble</p> <p>Habitación con capacidad para hospedar a dos personas, la cual debe incluir cama, colchón, almohadas, sábanas, sobre sábanas, cobijas, baño privado con su respectivo jabón, papel higiénico y toallas; televisión por cable, mesa de trabajo, baño privado, conexión a internet WiFi. Debe tener disponibilidad las 24 horas del día.</p>
3	<p>El contratista se compromete a prestar el servicio en los municipios de Cali, Popayán y Santander de Quilichao y que cumple con la capacidad técnica para la siguiente habitación.</p> <p>Habitación Triple</p> <p>Habitación con capacidad para hospedar a tres personas, la cual debe incluir cama, colchón, almohadas, sábanas, sobre sábanas, cobijas, baño privado con su respectivo jabón, papel higiénico y toallas; televisión por cable, mesa de trabajo, baño privado, conexión a internet WiFi. Debe tener disponibilidad las 24 horas del día.</p>

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES DE CALIFICACIÓN

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	El contratista se compromete a tener en cuenta en el momento de elaborar la oferta económica los costos indirectos a que haya lugar como: pólizas, costos de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PN MEPOY No. 90-7-10028-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y LA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO MARKETING Y SERVICIOS PROFESIONALES MSP - NIT. 34561044-4, REPRESENTANTE LEGAL MARIA SOLEY PATIÑO GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 34.561.044 EXPEDIDA EN POPAYÁN (CAUCA), CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, GRUPOS DE APOYO DE CADA UNIDAD, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN”.

	intermediación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato. La Policía Metropolitana de Popayán, no reconocerá ningún reajuste de la tarifa o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el contratista debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo.
2	El contratista se compromete a asumir toda la responsabilidad legal, contractual, prestacional y de responsabilidad civil con el personal que esté a cargo de realizar el objeto de la presente contratación y que la Policía Metropolitana de Popayán, no adquirirá ninguna responsabilidad contractual ni prestacional con el personal de la empresa.
3	El contratista se compromete a cumplir durante la ejecución de la actividad económica con lo estipulado en la Ley 1801 del 29 de julio del 2016, en su artículo. 87 numeral 6 para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo (RNT).
4	El contratista se compromete a estar debidamente inscrito en la DIAN y Cámara de Comercio correspondiente a la sede o sucursal de la ciudad o municipio de origen de la empresa contratista y con la actividad económica de hotelería requerida dentro del presente proceso de contratación, al igual que los establecimientos con quien haga acuerdos comerciales.
5	El contratista se compromete a contar con la organización de su empresa en las áreas de soporte en recursos físicos y humano con la que cuenta para afrontar la ejecución del contrato.
6	Los supervisores del contrato podrán hacer vigilancia y control al contrato en cualquier momento y dentro del plazo de ejecución de la misma manera visitas a o los establecimientos comerciales (hoteles).
7	El contratista se compromete a dar cumplimiento de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
8	El contratista se compromete a dar prioridad a la entidad contratante Policía Metropolitana de Popayán, ante posibles aumentos de la demanda en el servicio de Hospedaje.
9	CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptara todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.
10	El contratista se compromete a dar cumplimiento de toda la normatividad vigente (Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo) en materia hotelera y cumplimiento de las verificaciones higiénicas desarrolladas, por parte del instituto de salud departamental o municipal donde el contratista debe garantizar lo siguiente: Garantizar el servicio de aseo diario a las habitaciones con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones. El suministro de agua potable, agua caliente y fría, procedente de la red general de suministro, en cantidad suficiente para las necesidades del establecimiento. El vertido se efectuará a la red general de alcantarillado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PN MEPOY No. 90-7-10028-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y LA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO MARKETING Y SERVICIOS PROFESIONALES MSP - NIT. 34561044-4, REPRESENTANTE LEGAL MARIA SOLEY PATIÑO GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 34.561.044 EXPEDIDA EN POPAYÁN (CAUCA), CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, GRUPOS DE APOYO DE CADA UNIDAD, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN”.

	<p>El contratista se compromete a cambiar aquellos elementos de las habitaciones que se encuentren deteriorados o que no tengan las condiciones óptimas para el uso por parte del personal policial, en un tiempo no superior a una (1) hora.</p> <p>El servicio se debe prestar de forma continua las 24 horas.</p>
11	<p>CUSTODIA DE DINERO Y OBJETO DE VALOR: Los huéspedes tendrán derecho a entregar bajo recibo dinero y objetos de valor para su custodia, para lo cual será responsabilidad del contratista por la pérdida y/o daño de los mismos; el empresario y/o administrador del hotel solo podrá negarse a recibirlos cuando sean objetos de cuantioso valor o excesivamente voluminosos.</p>
12	<p>El contratista debe certificar el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” Artículo 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores.</p>
13	<p>CAPACIDAD OPERATIVA: Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a adquirir y teniendo en cuenta aspectos tales como: plazo de ejecución, lugar de prestación del servicio; forma de pago y demás, el contratista se compromete a que cuenta con la suficiente capacidad operativa, administrativa y logística para dar cumplimiento a la “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y PERSONAL QUE LLEGA DE APOYO O COMISIÓN DE SERVICIO A ESTAS UNIDADES”, lo anterior con el fin de evitar posibles incumplimientos en la ejecución de contrato, deberá CERTIFICAR POR ESCRITO que cuenta con la capacidad logística para atender el objeto del presente contrato en su totalidad, en caso de ser requerido por el supervisor del contrato.</p> <p>NOTA: El presente proceso de contratación tiene una particularidad importante asociada a la necesidad requerida y es el hecho de que los servicios de hospedaje están relacionados a intervenciones de orden público, por tanto, lo normal es que los servicios sean requeridos con un tiempo de respuesta mínimo, ya que se pueden presentar marchas, movilizaciones ciudadanas o visitas presidenciales y de otros dignatarios de manera repentina, (actividades de contingencia) se requiere entonces un contratista con la capacidad de respuesta rápida necesaria para cumplir con el objeto del contrato.</p> <p>En cualquier caso, se informará con mínimo seis (6) horas de anticipación al contratista.</p>
14	<p>UBICACIÓN DOMICILIO PRINCIPAL</p> <p>Los proponentes deberán demostrar que cuentan con instalaciones propias o arrendadas en cualquiera de los municipios donde se requiera el servicio de alojamiento (<i>en caso de que las instalaciones sean arrendadas, el contratista deberá anexar contrato de arrendamiento, el cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del presente proceso</i>). Deberá contar con establecimiento registrado en cámara y comercio donde se pueda verificar la experiencia en el mercado de gestión y dirección de hoteles y alojamientos.</p> <p>El contratista que se presenten al proceso deberá tener establecimiento propio o arrendado con una experiencia en el mercado de gestión y dirección de hoteles y alojamientos, de la misma manera contar con dos (2) años de antigüedad en el mercado legalmente registrados donde demuestren su actividad comercial.</p> <p>“Nota: Una vez perfeccionado y adjudicado el contrato, se autorizará la subcontratación de la prestación del servicio de alojamiento en los municipios donde el contratista no</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PN MEPOY No. 90-7-10028-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y LA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO MARKETING Y SERVICIOS PROFESIONALES MSP - NIT. 34561044-4, REPRESENTANTE LEGAL MARIA SOLEY PATIÑO GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 34.561.044 EXPEDIDA EN POPAYÁN (CAUCA), CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, GRUPOS DE APOYO DE CADA UNIDAD, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN".

	cuenta con instalaciones propias o arrendadas, para lo cual el contratista tendrá a cargo las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En este sentido la POLICÍA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas".
15	El contratista se compromete a garantizar la prestación del servicio de hospedaje en los lugares solicitados por el supervisor del contrato, en instalaciones óptimas para alojar personal, en donde se garantice un entorno tranquilo y apto para el descanso del personal, las cuales deberán estar localizadas en zonas alejadas de lugares de lenocinio, bares, discotecas o demás establecimientos abiertos al público en donde expendan bebidas embriagantes y laboren hasta altas horas de la noche. De igual forma deberá contar con el Registro Nacional de Turismo (RNT), el cual será verificado por parte del comité evaluador.
16	El contratista se compromete a garantizar la reubicación inmediata del personal policial en caso fortuito sin costo adicional para el contratante en iguales condiciones.
17	El contratista se compromete a prestar el servicio de hospedaje las 24 horas del día o en el horario que sea requerido por el supervisor.
18	El contratista se compromete a mantener fijos los precios durante el plazo de ejecución del contrato, en consecuencia, los precios relacionados en el contrato no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del mismo, en tal sentido el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de la oferta los posibles incrementos, impuestos y demás erogaciones que se puedan presentar en la contratación.
19	El contratista se compromete a que no se encuentra en el Registro Único de Infractores Ambientales del (RUIA).
20	El contratista se compromete a que todas las coordinaciones referentes a la prestación del servicio de hospedaje para la Región de Policía No. Cuatro, Departamento de Policía Cauca y Policía Metropolitana de Popayán, las realizara previa coordinación con los supervisores del contrato.
21	MATERIA AMBIENTAL El contratista se compromete a que asumirá la responsabilidad de cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el objeto del presente proceso de contratación. Para la ejecución del contrato se tendrá en cuenta la aplicación de la normatividad ambiental vigente, con el fin de contribuir con la protección del ambiente, a través de acciones de educación ambiental, prevención de la contaminación, cumplimiento de la legislación, y el control de aspectos e impactos ambientales, de conformidad a los puntos 2.6 Tecnología - Aparatos, Equipos Eléctricos y/o Electrónicos y el 3. Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios de la Resolución 00090 del 15/01/2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014.
22	El contratista se compromete a no cobrar las reservaciones de hospedaje que no lleguen a ser utilizadas.
23	El contratista se compromete a garantizar la prestación del servicio de hospedaje requerido, en instalaciones propias, arrendadas que cumplan con toda la normatividad legal vigente necesaria para ofrecer el servicio de hospedaje, en todo caso el servicio no debe desmejorar la calidad, se hará en las mismas condiciones pactadas, se pagara de acuerdo a lo previsto en el contrato.
24	El contratista se compromete a que los hoteles donde se hospedará el personal, cumplan con todos los protocolos de higiene sanitaria y de salubridad dándole garantías y tranquilidad a los huéspedes de la Policía Nacional. Por lo cual podrá suscribir acuerdos comerciales con otras empresas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PN MEPOY No. 90-7-10028-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y LA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO MARKETING Y SERVICIOS PROFESIONALES MSP - NIT. 34561044-4, REPRESENTANTE LEGAL MARIA SOLEY PATIÑO GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 34.561.044 EXPEDIDA EN POPAYÁN (CAUCA), CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, GRUPOS DE APOYO DE CADA UNIDAD, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN”.

25	El contratista se compromete a garantizar el pago de los servicios en caso de que las instalaciones sean arrendadas o cuente con convenios o acuerdos comerciales, esto con el fin de que el servicio no sea desmejorado y que la institución no se hace responsable del pago de estos servicios ya que el futuro contratista debe cumplir con las condiciones pactadas y se pagara de acuerdo a lo previsto en el contrato.
26	El contratista se compromete a garantizar que cuenta con el personal y la infraestructura necesaria para cumplir el objeto contractual.
27	El contratista deberá designar un coordinador o persona encargada del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST para que sin excepción actúe como enlace entre los trabajadores, huéspedes y visitantes, y canalice toda la información y gestión relacionada con emergencias sanitarias que llegaren a suceder durante el transcurso de la ejecución del contrato
28	El contratista se compromete a que cumple con la ley 300 de 1996, Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”, de acuerdo a lo establecido en el titulo IX, capítulo I, artículo 77, asimismo en el capítulo II artículos 78 al 83.

ANEXO No. 3 OFERTA ECONOMICA

ITEM	RUBRO / PROYECTO	REC	UNIDAD DESTINO	DESCRIPCION DEL SERVICIO		CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA
REGIÓN DE POLICÍA No. CUATRO								
VALLE DEL CAUCA								
1	02 02 02 006	10	REGI4	CALI	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 145.000,00	\$ 145.000,00
					HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
					HABITACIÓN TRIPLE	1	\$ 225.000,00	\$ 225.000,00
2				TULUA	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
					HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 170.000,00	\$ 170.000,00
3				PALMIRA	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 98.000,00	\$ 98.000,00
					HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 145.000,00	\$ 145.000,00
4				BUGA	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 105.000,00	\$ 105.000,00
					HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
5				BUENAVENTURA	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 130.000,00	\$ 130.000,00
					HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 175.000,00	\$ 175.000,00
6				CARTAGO	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
					HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 140.000,00	\$ 140.000,00
CAUCA								
7	02 02 02 006	10	REGI4	POPAYAN	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 142.000,00	\$ 142.000,00
					HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 205.000,00	\$ 205.000,00
					HABITACIÓN TRIPLE	1	\$ 245.000,00	\$ 245.000,00
NARIÑO								
8	02 02 02 006	10	REGI4	PASTO	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 110.000,00	\$ 110.000,00
					HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 145.000,00	\$ 145.000,00
9				TUMACO	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 145.000,00	\$ 145.000,00
					HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00
10				IPIALES	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00
					HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 140.000,00	\$ 140.000,00
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA								
1	02 02 02 006	10	DECAU	POPAYAN	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 142.000,00	\$ 142.000,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PN MEPOY No. 90-7-10028-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y LA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO MARKETING Y SERVICIOS PROFESIONALES MSP - NIT. 34561044-4, REPRESENTANTE LEGAL MARIA SOLEY PATIÑO GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 34.561.044 EXPEDIDA EN POPAYÁN (CAUCA), CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, GRUPOS DE APOYO DE CADA UNIDAD, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN".

				HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 205.000,00	\$ 205.000,00
2			EL TAMBO	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 108.000,00	\$ 108.000,00
				HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
3			SAN JOAQUIN TAMBO	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00
4			CAJIBIO	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
				HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
5			EL CARMELO	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 82.000,00	\$ 82.000,00
6			BUENOS AIRES	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 78.000,00	\$ 78.000,00
				HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 130.000,00	\$ 130.000,00
7			CALDONO	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00
				HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00
8			SIBERIA	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00
9			CALOTO	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 98.000,00	\$ 98.000,00
				HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 170.000,00	\$ 170.000,00
10			SANTANDER DE QUILICHAO	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
				HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 220.000,00	\$ 220.000,00
				HABITACIÓN TRIPLE	1	\$ 235.000,00	\$ 235.000,00
11			MONDOMO	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 98.000,00	\$ 98.000,00
12			SUÁREZ	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 145.000,00	\$ 145.000,00
				HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 208.000,00	\$ 208.000,00
13			ARGELIA	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
				HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
14			BALBOA	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 97.000,00	\$ 97.000,00
				HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 145.000,00	\$ 145.000,00
15			EL BORDO	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 140.000,00	\$ 140.000,00
				HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 205.000,00	\$ 205.000,00
16			PIEDRA SENTADA	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00
17			EL ESTRECHO	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 85.000,00	\$ 85.000,00
18			EL PATÍA	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 105.000,00	\$ 105.000,00
19			FLORENCIA	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 87.000,00	\$ 87.000,00
				HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 130.000,00	\$ 130.000,00
20			LA SIERRA	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 98.000,00	\$ 98.000,00
				HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 135.000,00	\$ 135.000,00
21			MERCADERES	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 98.000,00	\$ 98.000,00
				HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 140.000,00	\$ 140.000,00
22			SAN JOAQUIN MERCADERES	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00
23			ROSAS	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 105.000,00	\$ 105.000,00
				HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 175.000,00	\$ 175.000,00
24			SUCRE	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00
				HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 140.000,00	\$ 140.000,00
25			BELÁLCAZAR	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 85.000,00	\$ 85.000,00
				HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00
26			INZÁ	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
				HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00
27			MORALES	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 102.000,00	\$ 102.000,00
				HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 175.000,00	\$ 175.000,00
28			PIENDAMÓ	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 105.000,00	\$ 105.000,00
				HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 148.000,00	\$ 148.000,00
29			TUNIA	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PN MEPOY No. 90-7-10028-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y LA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO MARKETING Y SERVICIOS PROFESIONALES MSP - NIT. 34561044-4, REPRESENTANTE LEGAL MARIA SOLEY PATIÑO GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 34.561.044 EXPEDIDA EN POPAYÁN (CAUCA), CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, GRUPOS DE APOYO DE CADA UNIDAD, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN".

30				SILVIA	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
					HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
31				TOTORÓ	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 85.000,00	\$ 85.000,00
					HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 130.000,00	\$ 130.000,00
32				ALMAGUER	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 95.000,00	\$ 95.000,00
					HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
33				BOLÍVAR	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 95.000,00	\$ 95.000,00
					HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 130.000,00	\$ 130.000,00
34				LA VEGA	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 85.000,00	\$ 85.000,00
					HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
35				SAN SEBASTIAN	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 85.000,00	\$ 85.000,00
					HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 110.000,00	\$ 110.000,00
36				SANTA ROSA	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00
37				GUAPI	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 145.000,00	\$ 145.000,00
					HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 185.000,00	\$ 185.000,00
38				LÓPEZ DE MICAY	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 140.000,00	\$ 140.000,00
					HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00
39				TIMBIQUÍ	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 145.000,00	\$ 145.000,00
					HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
40				CORINTO	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 98.000,00	\$ 98.000,00
					HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00
41				GUACHENÉ	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 140.000,00	\$ 140.000,00
					HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 185.000,00	\$ 185.000,00
42				MIRANDA	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 98.000,00	\$ 98.000,00
					HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 130.000,00	\$ 130.000,00
43				EL ORTIGAL	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00
44				PADILLA	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 85.000,00	\$ 85.000,00
					HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00
45				PUERTO TEJADA	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00
					HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 160.000,00	\$ 160.000,00
46				VILLARICA	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 115.000,00	\$ 115.000,00
					HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 190.000,00	\$ 190.000,00
POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN								
1	02 02 02 006	10	MEPOY	POPAYAN	HABITACIÓN SENCILLA	1	\$ 142.000,00	\$ 142.000,00
					HABITACIÓN DOBLE	1	\$ 205.000,00	\$ 205.000,00
					HABITACIÓN TRIPLE	1	\$ 245.000,00	\$ 245.000,00
PRESUPUESTO MEPOY								\$ 25.000.000,00
PRESUPUESTO REGIÓN 4								\$ 27.000.000,00
PRESUPUESTO DECAU								\$ 300.000.000,00
VALOR TOTAL ASIGNADO								\$352.000.000,00

El valor total del contrato PN MEPOY No. 90-7-10028-25, corresponde a TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE (\$352.000.000,00) moneda legal incluido el valor del IVA, y demás impuestos de Ley que se causen.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PN MEPOY No. 90-7-10028-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y LA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO MARKETING Y SERVICIOS PROFESIONALES MSP - NIT. 34561044-4, REPRESENTANTE LEGAL MARIA SOLEY PATIÑO GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 34.561.044 EXPEDIDA EN POPAYÁN (CAUCA), CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, GRUPOS DE APOYO DE CADA UNIDAD, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN".

ELEMENTOS OFERTADOS SIN COSTO PARA LA ENTIDAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA
1	Habitación Sencilla	50
2	Habitación Doble	50
TOTAL ELEMENTOS SIN COSTO		100

El contratista, deberá prestar el servicio sin costo para la entidad a los ítems ofertados.

LA POLICÍA NACIONAL



Coronel **JHON FREDY ZAMBRANO LÓPEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Popayán

CONTRATISTA



MARIA SOLEY PATIÑO GUTIERREZ

Identificada con cedula de ciudadanía No. 34.561.044 expedida en Popayán (Cauca)
Propietaria del establecimiento de comercio MARKETING Y SERVICIOS PROFESIONALES

Elaborado por: SI. Fabian Augusto Velasco Chocue

Revisó y Aprobó: ST. Andrea Paola Díaz Díaz

ST. Luis Felipe Sequeda Sequeda

CT. Julián Andrés Zambrano Espinosa

TC. Julian Arley Castañeda Tabares

Fecha Elaboración: 29/03/2025

Ubicación: D:\ Contratos 2025 \PN MEPOY SA MC 021 DE 2025

Avenida Panamericana 1N - 75 Villa Paula
Celular. 321-772-2414
mepoy.contratos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA